

ESTATUTOS



Fundada en noviembre de 2009



Asociación Mexicana de Cirugía del Aparato Digestivo A.C.

Fundada el 25 de noviembre del 2009

Capítulo Primero

Constitución y denominación de la Asociación Mexicana de Cirugía del Aparato Digestivo.

Artículo 1

La Asociación Mexicana de Cirugía del Aparato Digestivo es una corporación científica constituida en asociación civil e integrada por médicos especialistas y cirujanos generales dedicados a la investigación, estudio, fomento y perfeccionamiento en cirugía del aparato digestivo en todas sus ramas, así como al desarrollo educativo de esta disciplina. La asociación es sin fines lucrativos.

Artículo 2

La fundación de la Asociación Mexicana de Cirugía del Aparato Digestivo fue formalizada en acta de fecha veinticinco de noviembre de 2009, la cual quedó registrada en escritura pública del mismo año ante el notario No. 121 Licenciado Amando Mastachi Aguario y asentada en protocolo relativo con el número 94,184, libro 1,567.

Artículo 3

La propiedad literaria de la denominación Asociación Mexicana de Cirugía del Aparato Digestivo será registrada conforme a la Ley Federal de Derechos de Autor, en cuanto exista dicha necesidad.

Artículo 4

El símbolo de la Asociación Mexicana de Cirugía del Aparato Digestivo es un esquema del aparato digestivo, con un hemiciclo de laurel y hojas de olivo rodeada por el nombre de la asociación. Las insignias de la asociación son: el distintivo para la solapa del saco con el símbolo de la asociación y exclusivamente para el cuerpo directivo en turno la venera con el símbolo de la asociación.

Artículo 5

Se adopta como lema la locución **“Hacia la excelencia de la cirugía del aparato digestivo mediante una práctica científica”** que debe figurar en forma obligatoria en la correspondencia de la academia.

Artículo 6

La sede de la Asociación Mexicana de Cirugía del Aparato Digestivo es la que determine el presidente en turno, mientras no se tenga sede propia.



Asociación Mexicana de Cirugía del Aparato Digestivo A.C.

Fundada el 25 de noviembre del 2009

Artículo 7

Los miembros de la asociación se denominarán:

- Fundadores aquellos inscritos en el año 2009.
- Activos aquellos inscritos después del año 2009.
- Asociados internacionales aquellos que vivan en el extranjero.

Artículo 8

Los requisitos de ingreso, para ser miembro de la asociación son:

- Ser médico especialista en cirugía del aparato digestivo comprobándolo con la cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública, con el diploma expedido por la institución donde realizó sus estudios de posgrado o con certificado de especialista expedido por el Consejo Mexicano de Gastroenterología.
- Ser médico especialista en cirugía general comprobándolo con la cédula profesional como especialista expedida por la Secretaría de Educación Pública o con el diploma expedido por la institución donde realizó sus estudios de posgrado y el certificado de especialista por el Consejo Mexicano de Cirugía General.
- Ser médico gastroenterólogo, colo proctólogo, radiólogo intervencionista, cirujano bariatra y todas aquellas especialidades relacionadas con la cirugía de tubo digestivo.

Capítulo Segundo

Del Consejo Consultivo y Mesa Directiva

Artículo 9

El consejo técnico consultivo de AMCAD estará integrado únicamente por los ex presidentes y ningún ex presidente siendo miembro del consejo técnico consultivo podrá ejercer las funciones de secretario, tesorero o miembro de la comisión científica.

El consejo técnico consultivo sesionará a convocatoria realizada por alguno de sus integrantes a través de correo electrónico, cuando se requiera su participación en alguna actividad de la asociación o a solicitud de alguno de sus miembros para

temas concernientes a sus atribuciones.

Se constituirá con quórum de la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones serán tomadas también por mayoría simple de los miembros presentes. Las decisiones del consejo consultivo se tomarán por votación entre sus miembros, por mayoría simple o por unanimidad de los miembros del mencionado consejo, presentes durante las reuniones del mismo.

- El consejo consultivo es el máximo órgano de dirección y administración de AMCAD.
- Las decisiones del consejo consultivo son inapelables.



Asociación Mexicana de Cirugía del Aparato Digestivo A.C.

Fundada el 25 de noviembre del 2009

Artículo 10.

Se nombrará entre los miembros del consejo consultivo un vocal, quien se encargará de levantar una minuta de lo acordado en la reunión, misma que, con la firma o voz de voto de todos los miembros presentes se tomará por aprobado.

El vocal será autorizado para ser oídos y voz del consejo técnico consultivo, así como ejercer tareas encomendadas por dicho consejo. Tendrá poder para firmar junto con el presidente en turno de la mesa directiva: documentos legales, financieros y bancarios, siendo ellos los representantes legales de nuestra asociación.

Artículo 11

El Consejo Consultivo tendrá como acción escuchar, analizar, revisar y autorizar las acciones del Cuerpo Directivo en turno.

- El consejo consultivo emitirá la convocatoria para la elección del segundo vicepresidente y aprobará la candidatura de aquellos perfiles de un cirujano de aparato digestivo de acuerdo con la normatividad vigente, la cual es la siguiente:

Reglamento para elegir segundo vicepresidente de la Asociación Mexicana de Cirugía del Aparato Digestivo

El Consejo consultivo junto con el presidente ejecutivo del cuerpo directivo en turno, se reunirán un mes antes del Congreso Nacional de Cirugía del Aparato Digestivo y decidirán de acuerdo al siguiente perfil quien será el próximo segundo vicepresidente de la asociación.

Para ocupar la segunda vicepresidencia de AMCAD se requiere el siguiente perfil:

- a) Ser mexicano, por nacimiento o por naturalización.
- b) Haber sido socio fundador o socio activo de AMCAD.
- c) Haber participado como miembro de dos mesas directivas de AMCAD y realizar cirugía del aparato digestivo.
- d) Haberse distinguido por su alta calidad moral, por méritos asistenciales, científicos, de investigación, docencia o en otras actividades profesionales.
- e) Estar activo o haber participado en una institución reconocida, al menos por diez años y desempeñar actividades asistenciales, docentes y de investigación. Acreditándolo con una constancia emitida por la Institución del Sector Salud, ya sea pública o privada, donde labora o laboró, presentando fotocopia de: certificado de especialista, cedula profesional de especialista, último certificado vigente del Consejo Mexicano de Especialidad o equivalente.
- f) Haber publicado un mínimo de cinco trabajos como primer autor en revistas acreditadas. El último trabajo tendrá un máximo de un año de su publicación, al momento de la elección.



Asociación Mexicana de Cirugía del Aparato Digestivo A.C.

Fundada el 25 de noviembre del 2009

- g) Manifiestar por escrito al consejo consultivo de la Asociación Mexicana de Cirugía del Aparato Digestivo su deseo de ser considerado candidato a la vicepresidencia, acompañando los documentos que sustentan los requisitos señalados en esta convocatoria para que sean revisados por el consejo consultivo. Esta solicitud, deberá presentarse antes del día 30 de junio del año de la elección.

Artículo 12

El consejo técnico consultivo, será el único que podrá modificar, corregir, ampliar los estatutos de la Asociación Mexicana de Cirugía Del Aparato Digestivo previo análisis y de las modificaciones necesarias.

Artículo 13

Los congresos que lleven a cabo el cuerpo directivo en turno, deberán ser aprobados por el consejo técnico consultivo en el cual acordarán un plan de trabajo que someterán a la aprobación del mismo por conducto del vocal como enlace para cada congreso.

Artículo 14

El vocal del consejo técnico consultivo fungirá en su encargo por un año, pudiendo repetir únicamente por un año más a decisión del consejo consultivo.

De la Mesa Directiva

Artículo 15

La mesa directiva de AMCAD estará integrado por un presidente, vicepresidente, un secretario, un prosecretario, un tesorero, un pro tesorero, cinco vocales y la comisión científica, que durarán en su cargo un año. Aparte de todas las comisiones que la mesa directiva considere necesarias y sean autorizadas por escrito por el consejo consultivo.

- No se podrán contratar personal de cualquier tipo, locales comerciales y oficinas sin el visto bueno del consejo consultivo.

Artículo 16

Son derechos y obligaciones del presidente:

- Representar a la asociación en todos los actos oficiales ante las autoridades o instituciones científicas.
- Nombrar a todos los miembros de la mesa directiva necesarios para el buen desarrollo de las actividades de la asociación.
- Velar por el prestigio y el progreso de la asociación, mantener, fomentar, enaltecer la vida de la asociación en todos sus aspectos y cumplir y hacer cumplir los estatutos.



Asociación Mexicana de Cirugía del Aparato Digestivo A.C.

Fundada el 25 de noviembre del 2009

- Presidir las asambleas, juntas, sesiones y todos los actos propios de la asociación, excepto las reuniones del consejo consultivo, las cuales serán presididas por el decano del consejo.
- Despachar con el secretario, el tesorero y el vocal del consejo consultivo los distintos asuntos y negocios propios de la asociación y los acordados por asambleas y juntas del cuerpo directivo.
- Firmar con el secretario los documentos y correspondencia oficiales de importancia y además con el vocal del consejo consultivo los documentos financieros.
- Expedir junto con el secretario los nombramientos de las personas que hayan resultado elegidas como miembros de la nueva mesa directiva y los de los nuevos miembros autorizados por el consejo técnico consultivo.
- Nombrar las comisiones que se requieran para la buena marcha de la asociación.
- Expedir, modificar o adicionar los reglamentos de las comisiones, y de cualquier actividad necesaria para la buena marcha de la asociación, que deberán constar en las actas de las sesiones de la mesa directiva y que serán dadas a conocer en la sesión ordinaria siguiente a su aprobación por el consejo técnico consultivo.
- Abrir una cuenta bancaria junto con el vocal del consejo consultivo.
- Firmar con el vocal del consejo técnico consultivo los movimientos bancarios de la asociación.
- Pronunciar un discurso al iniciarse las labores científicas y otro al final del año.
- Elaborar una memoria con material ilustrativo que incluya el relato de actividades y hechos relevantes llevados a cabo durante sus funciones. Esta memoria estará a disposición de todos los miembros de la asociación.
- Decidir sobre la contratación de una empresa encargada de auxiliar en el desarrollo del congreso correspondiente, cuidando que el contrato firmado con esta empresa no lesione las finanzas de la asociación, el cual deberá ser presentado al consejo consultivo para su análisis y discusión con el presidente.
- Mantener finanzas sanas y entregar a su sucesor un saldo bancario suficiente (o mayor) para la realización de actividades científicas de la siguiente mesa directiva.
- Hasta en tanto no se tenga una sede, es obligación del presidente en turno ir generando las condiciones económicas para que AMCAD cuente con sede propia a la brevedad posible.
- Planear, organizar y llevar a cabo junto con su mesa directiva el congreso nacional de AMCAD. Revisar y autorizar el programa científico a desarrollarse durante el congreso nacional y de ser posible el programa cultural. Ambos deberán presentarse al consejo consultivo para su conocimiento.



Asociación Mexicana de Cirugía del Aparato Digestivo A.C.

Fundada el 25 de noviembre del 2009

Artículo 17

Son derechos y obligaciones del primer vicepresidente:

- Asistir y acompañar en el estrado al presidente en las sesiones, juntas y demás actos propios de la asociación.
- Sustituir al presidente en todas sus funciones durante la ausencia de éste.
- Pronunciar un discurso de bienvenida a los nuevos miembros de la asociación.
- Pronunciar un discurso oficial en otros actos de la asociación, cuando así lo disponga el cuerpo directivo.
- Ser colaborador diligente en todas las actividades del cuerpo directivo.
- Desempeñar las comisiones que le confiera el presidente de la asociación.
- Son funciones del segundo vicepresidente.
- Apoyar al primer vicepresidente en todas sus funciones.
- Colaborar en todas las actividades del cuerpo directivo.
- Sustituir al primer vicepresidente en todas sus funciones durante la ausencia de éste.

Artículo 18

Son derechos y obligaciones del secretario:

- Asistir y acompañar en el estrado al presidente en las sesiones, juntas y demás actos propios de la Asociación.
- Suplir al vicepresidente en sus ausencias temporales.
- Convocar a sesiones de la asociación y juntas de cuerpo directivo, así como firmar junto con el presidente las convocatorias de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias.
- Redactar y firmar las actas de todas las sesiones o asambleas de la asociación.
- Informar al cuerpo directivo de las comunicaciones recibidas y encargarse de la correspondencia.
- Despachar con el presidente los distintos asuntos, negocios y correspondencia acordados por la mesa directiva.
- Firmar con el presidente los diplomas de los miembros de la asociación.
- Formar junto con la comisión científica el programa anual de actividades de la asociación.
- Vigilar que la distribución del programa anual de actividades se haga con quince días de anticipación a la sesión solemne de inauguración del año académico.
- Informar en la asamblea general ordinaria sobre las actividades y hechos importantes de la asociación en el año que concluye. El informe que redacte el secretario deberá ser entregado por escrito al presidente en forma oportuna.



Asociación Mexicana de Cirugía del Aparato Digestivo A.C.

Fundada el 25 de noviembre del 2009

- Informar en la asamblea general ordinaria, al final de cada año, sobre los miembros de la asociación que hayan dejado de cumplir con las obligaciones reglamentarias, indicando las sanciones que haya dictado el cuerpo directivo a este respecto.
- Convocar junto con el presidente de la asociación para que durante el congreso nacional se realice asamblea general ordinaria para ratificación del segundo vicepresidente y demás miembros de la nueva mesa directiva.
- Cuidar y fomentar las buenas relaciones con academias, sociedades médicas, facultades y escuelas de medicina e instituciones similares, nacionales o extranjeras.

Artículo 19

Son derechos y obligaciones del prosecretario:

- Suplir las ausencias del secretario.
- Colaborar con el secretario y el presidente en diligencias necesarias para el buen funcionamiento de la asociación.

Artículo 20

Son derechos y obligaciones del secretario de actas.

- Elaborar las actas correspondientes a las sesiones ordinarias.
- Colaborar con el secretario y el presidente en diligencias necesarias para el buen funcionamiento de la asociación.

Artículo 21

Son derechos y obligaciones del tesorero:

- Cobrar las cuotas que señalan estos estatutos.
- Cobrar las donaciones, subsidios, rentas, valores y otros a que llegara a tener derecho la asociación.
- Firmar con el presidente y el secretario, los documentos de cobro de valores que pertenezcan a la asociación.
- Llevar la contabilidad conforme a las disposiciones legales en vigor.
- Despachar con el presidente y el secretario los asuntos relativos a su cargo en junta del cuerpo directivo y pagar los egresos que hayan sido aprobados.
- Presentar un informe de las finanzas en la asamblea general ordinaria y siempre que lo requiera el cuerpo directivo, así como un presupuesto de ingresos y egresos. El informe que redacte el tesorero deberá ser entregado por escrito al presidente en forma oportuna.
- Informar oportunamente, al terminar el año académico, acerca de los socios que no estén al corriente en sus pagos.



Asociación Mexicana de Cirugía del Aparato Digestivo A.C.

Fundada el 25 de noviembre del 2009

Artículo 22

Son derechos y obligaciones del protesorero

- Suplir en su totalidad las ausencias del tesorero, llevando a cabo todas sus funciones.
- Colaborar con el tesorero y el presidente en diligencias necesarias para el buen funcionamiento de la asociación.

Artículo 23

Son derechos y obligaciones de los vocales:

- Asistir a las juntas de la mesa directiva para considerar, discutir, aprobar o rechazar los asuntos que se presenten.
- El primer vocal se incorporará al comité editorial.
- El segundo vocal se encargará con el presidente, el secretario y el coordinador del comité científico de organizar las reuniones de la asociación.
- El tercer vocal substituirá en sus ausencias al tesorero y al protesorero, colaborará con ellos en todas las funciones a su cargo.
- El cuarto vocal coordinará se encargará junto con el coordinador de cursos, de la realización de los cursos de la asociación.
- El quinto vocal coordinará la Comisión de Revisión de Estatutos. Durante su período será el cronista de la asociación y apoyará al presidente en la elaboración de la memoria anual.

Artículo 24

Ausencias de miembros del cuerpo directivo.

Las ausencias temporales o la definitiva del presidente serán cubiertas por el vicepresidente. En caso de que la ausencia del presidente sea definitiva, el vicepresidente pasará a ocupar el puesto como presidente interino por el tiempo restante de ese período y continuará como presidente en el siguiente período. Cuando la ausencia del vicepresidente sea definitiva, el presidente convocará a elecciones en asamblea general ordinaria para cubrir dicha vacante en un plazo no mayor de treinta días.

Ante ausencia definitiva y simultánea del presidente y del vicepresidente, el secretario o el que le siga en jerarquía convocará a elecciones en asamblea general ordinaria para cubrir dichas vacantes en un plazo no mayor de treinta días.

En caso de ausencia definitiva de cualquier otro miembro la mesa directiva, el presidente hará la designación respectiva y este nombramiento deberá ser ratificado por la asamblea general ordinaria convocada para tal efecto en un plazo no mayor de treinta días.



Asociación Mexicana de Cirugía del Aparato Digestivo A.C.

Fundada el 25 de noviembre del 2009

Artículo 25

Cuando en las asambleas, juntas, sesiones o cualquier otro acto de la academia no concurren ni el presidente ni el vicepresidente, presidirán el secretario, el prosecretario, el secretario de actas, el tesorero, protesorero o los vocales en el orden jerárquico correspondiente.

Artículo 26

La comisión científica estará formada por cinco miembros de la asociación, el de mayor antigüedad fungirá como coordinador de la comisión. Será ratificada en la asamblea general ordinaria que se lleve a cabo para la elección del vicepresidente y la ratificación la mesa directiva. Tendrá a su cargo la coordinación de las actividades científicas de la asociación.

Artículo 27

El comité editorial será designado y presentado por el consejo consultivo.

Capítulo Tercero

De los derechos y obligaciones de los miembros de la asociación.

Artículo 28

Son derechos y obligaciones de los miembros de la asociación:

- Votar y ser votado para ocupar un cargo como miembro de la mesa directiva y para otras comisiones de la asociación, debiendo estar al corriente de sus cuotas, incluyendo el año en curso.

Capítulo Cuarto

De las actividades de la asociación.

Artículo 29

Las sesiones que realiza la asociación son de cuatro tipos:

- De consejo técnico consultivo.
- De cuerpo directivo.
- Asambleas generales ordinarias y extraordinarias.

Sesiones de mesa directiva.

Artículo 30

Corresponden a las reuniones de trabajo de este organismo en las que se requiere la asistencia de la mayoría de sus miembros. Se realizarán en fechas, horarios y duración según decisión del presidente en turno.



Asociación Mexicana de Cirugía del Aparato Digestivo A.C.

Fundada el 25 de noviembre del 2009
Asambleas generales ordinarias.

Artículo 31

Son reuniones a las que convoca el consejo técnico consultivo junto con el presidente de la asociación por lo menos con un mes de anticipación, en las cuales en la mesa directiva de la asociación rinde los informes de las actividades científicas, sociales y económicas de la institución o en las que se tratan otros asuntos de interés general.

Artículo 32

A pedimento de diez miembros de la asociación como mínimo, podrá efectuarse asamblea general ordinaria siempre que, a juicio de la mesa directiva, el asunto que se desee tratar sea de interés colectivo.

Artículo 33

Para que en las asambleas generales ordinarias haya quórum reglamentario es necesaria la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la asociación, incluyendo la mesa directiva; Pasada media hora de la cita no se haya reunido esa mayoría, se considerará como segundo citatorio el que se haga para cinco minutos después y se procederá entonces a efectuar la sesión con el número de miembros de la asociación presentes.

Artículo 34

En este tipo de sesiones sólo podrán estar presentes los miembros de la asociación.

Artículo 35

Una vez establecida la asamblea general se constituye en el órgano supremo de AMCAD y sus decisiones, una vez aprobadas por el consejo consultivo, serán irrevocables.

Asambleas generales extraordinarias

Artículo 36

Son reuniones convocadas por consejo consultivo o el presidente de la mesa directiva, por lo menos con un mes de anticipación con la única finalidad de proponer y, en su caso, modificar los estatutos vigentes.

Artículo 37

Para que en las asambleas generales extraordinarias haya quórum, es necesaria la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la asociación, incluyendo la mesa directiva. Cuando pasada media hora de la cita no se haya reunido esa mayoría, se considerará como segundo citatorio el que se haga para cinco minutos después, y se procederá entonces a efectuar la sesión con el número de miembros de la asociación presentes.



Asociación Mexicana de Cirugía del Aparato Digestivo A.C.

Fundada el 25 de noviembre del 2009

Artículo 38

En estas sesiones sólo podrán estar presentes los miembros de la asociación.

Artículo 39

Una vez establecida la asamblea general extraordinaria se constituye en el órgano supremo de la Asociación Mexicana de Cirugía del Aparato Digestivo y sus decisiones, una vez aprobadas, serán irrevocables. El acta correspondiente deberá ser protocolizada ante notario.

Capítulo Quinto

Del Congreso Nacional de cirugía del aparato digestivo.

Artículo 40

La Asociación Mexicana de Cirugía del Aparato Digestivo, realizará anualmente una reunión científica denominada congreso nacional y/o internacional, cuya planeación y realización es obligación del presidente de AMCAD en turno, la cual será organizada por la comisión científica en coordinación con un comité organizador que será designado por la mesa directiva, previa revisión y autorización por el consejo consultivo. Este evento se llevará a cabo de preferencia entre los meses de julio y septiembre, se desarrollará en la ciudad propuesta por la mesa directiva con Vo. Bo. del consejo consultivo y para tal objeto, se elaborará un programa científico y cultural especial.

Capítulo Sexto

Del régimen económico.

Artículo 41

La cuota anual y de ingreso que cubrirán los miembros de la asociación será fijada cada año en la asamblea general ordinaria que se efectuará durante el congreso nacional de AMCAD.

- No pagarán las cuotas anuales, por considerar los servicios prestados a la asociación, los siguientes miembros:
 - a) Todos los expresidentes.
 - b) El presidente en turno.

Capítulo Séptimo

De las modificaciones de los estatutos.

Artículo 42

Estos estatutos podrán modificarse mediante la realización de una asamblea extraordinaria y con Vo. Bo del consejo consultivo en cualquier época, en atención a solicitud firmada por diez miembros de la asociación o por iniciativa de la mesa directiva en turno en conjunto



Asociación Mexicana de Cirugía del Aparato Digestivo A.C.

Fundada el 25 de noviembre del 2009

con el consejo técnico consultivo, mediante la aprobación de la asamblea general extraordinaria convocada para este fin por el presidente en turno y el secretario de la asociación y los miembros del consejo técnico consultivo por lo menos con 30 días de anticipación, quienes comunicarán a todos los académicos la propuesta de modificación y su justificación.

Artículo 43

El presidente y el secretario de la asociación deberán enviar la convocatoria para la asamblea general extraordinaria por lo menos con un mes de anticipación, anexando la propuesta de modificación de cada uno de los artículos de los estatutos y su justificación al Consejo Consultivo.

Capítulo Octavo

De la disolución y liquidación de la asociación.

Artículo 44

La asociación sólo podrá disolverse por acuerdo de asamblea general ordinaria constituida por más del cincuenta por ciento de los votos a su favor, convocada para tal fin por el consejo técnico consultivo de la asociación, por lo menos con un mes de anticipación.

Artículo 45

En caso de acordarse en la asamblea general ordinaria la disolución de la asociación, fungirán como liquidadores el vocal del consejo técnico consultivo y el presidente, vicepresidente, el secretario y el tesorero de la mesa directiva.

Artículo 46

En el caso de disolución o liquidación, se prevé destinar el remanente del patrimonio de la asociación a las asociaciones o instituciones con objetivos similares que determine la asamblea general ordinaria, de las autorizadas para recibir donativos en los términos que señala la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Transitorio

Artículo 1

Todas las disposiciones señaladas en los presentes estatutos entrarán en vigor a partir de la fecha en que sean aprobados por el consejo consultivo y registradas ante notario público, de acuerdo a las disposiciones que marca la ley.